JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 **2020 00029** 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO POR PARTE DE LA OFICINA DE SUPERNOTARIADO Y REGISTRO.

Se deja en conocimiento de la parte actora, y para los fines correspondientes, la respuesta que al oficio N° 689 del 19 de octubre de 2020, hace la Oficina de Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (AF), indicando que para proceder conforme a sus competencias, es necesario que indicar el número de folio de matrícula inmobiliaria que identifique registralmente el inmueble objeto de solicitud de pertenencia o la información de los libros de antiguo sistema que permitan su ubicación en los archivos de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ya que con los datos aportados no es posible el pronunciamiento de la entidad.

Que en caso que el predio a prescribir o el de mayor extensión no tenga asignado un folio de matrícula inmobiliaria, se podría presumir que se trata de un predio baldío.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que indague sobre información que permitan la ubicación con un registro o número que permita la ubicación en la Oficina de IIPP del predio objeto del asunto, para que esa entidad se pronuncie sobre sus competencias, a efectos de no presumir que el bien es baldío.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. _130___

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín _25 de agosto de 2022____

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b14b10b15806e9b4396da7ea55ad0bfb3c54c21b586a0dc356dc7fd3e85b65**
Documento generado en 24/08/2022 10:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica